



Ordenanza Municipal

N° 008-2026-MDCG/CM

Castillo Grande, 30 de julio de 2026.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2026-MDCG/CM de fecha 22 de julio de 2026, y el INFORME TÉCNICO-2026/CYCSA de fecha 30 de abril de 2026 suscrito por Raúl Chávez Beraún Gerente General de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERVICES ASESORIA, en la que remite la documentación para el sustento para la viabilidad del Proyecto de "Ordenanza que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande - TUPA 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso dentro del cual están comprendidas las acciones de racionalización vinculadas a la obtención de mayores niveles de eficiencia con las que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto D.S. N° 004-2019-JUS, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;





Que, el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece en su Artículo 40 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el Artículo 53°, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

Que, asimismo, el artículo 43° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, en ese contexto, el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal de transparencia Institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, por su parte el artículo 17.2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP señala que, en el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la respectiva. Para dicho efecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento Democrático"



Que, según el artículo 16° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad Artículo 16.- Supervisión por parte de la entidad de la Administración Pública El Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces de las entidades de la Administración Pública es responsable de la supervisión de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el SUT para lo cual monitorea la realización de las siguientes acciones:

16.1 Revisar su TUPA para definir la pertinencia y necesidad de mantener cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad.

16.2 Verificar que cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad a incorporar en el TUPA a través del SUT se realice en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, Lineamientos para la elaboración del TUPA y otras normas de simplificación administrativa y las que las modifiquen o sustituyan.

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°014-2026-MDCG/CM** de fecha 22 de julio de 2026, se sometió a debate el **INFORME TÉCNICO-2026/CYCSA** de fecha 30 de abril de 2026 suscrito por Raúl Chávez Beraún Gerente General de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERVICES ASESORIA, en la que remite el sustento para la aprobación de la actualización del TUPA 2026 de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por su parte el artículo 38° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS y modificatorias señala que, en el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los gobiernos regionales y locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la respectiva. Para dicho efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General de Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, que mediante informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con derivar a la Administración el nuevo proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que mediante informe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al respecto al proyecto de ordenanza presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese sentido corresponde a la Oficina de Administración la emisión del informe técnico según artículo 10° de la RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N°005-2018-PCM-SGP al área usuaria según el artículo 9° de la RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA N°005-2018-PCM-SGP y de toda supervisión del proceso a la GERENCIA MUNICIPAL según el artículo 11° de la RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA N°005-2018-PCM-SGP, y de toda supervisión del proceso a la GERENCIA MUNICIPAL según el artículo 8° de la RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA N°005-2018-PCM-SGP, para lo cual se sugiere que





se emita esos informes técnicos y jurídicos para luego ser aprobado en sesión de consejo municipal, salvo mejor parecer;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

Artículo Primero. – **APROBAR**, los procedimientos administrativos, requisitos, plazos y derechos de trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande 2026.

Artículo Segundo. – **APROBAR**, LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE que contiene un total de 273 Procedimientos Administrativos, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. – **APROBAR**, los formatos y/o formularios requeridos para la atención de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad.

Artículo Cuarto. - **DERÓGUESE**, toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto. – **DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Web Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>, y en el Portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

POR TANTO.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Área de Imagen Institucional
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG